



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0621-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.**



**VISTOS:**

El Informe N° 034-2024-PPM/MPP, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0087-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 774-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 05 de junio de 2024, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 16 de noviembre del 2021, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 09), en el Expediente N° 02174-2020-0-2001-JR-LA-08, seguido por don **ANDY ROJAS URBINA**, sobre Desnaturalización de Contrato y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo:



*"1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ANDY ROJAS URBINA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SU PROCURADOR PÚBLICO sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS E INVALIDEZ DE CONTRATOS CAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. En consecuencia, se DECLARA la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios, y como consecuencia de ello la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728. FUNDADA la pretensión de inclusión al registro de planillas de remuneraciones de los trabajadores de la demandada a partir del 1 de julio de 2004. IMPROCEDENTE la demanda respecto a la pretensión de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y sus respectivas incidencias en los beneficios sociales reclamados en la presente causa. FUNDADA la pretensión de pago de beneficios sociales, en consecuencia, ORDENA que la demandada cumpla con PAGAR a la actora la suma de S/35,702.80 soles, por concepto de compensación*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0621-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.**

*por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones y escolaridad. FUNDADO el extremo del pago de intereses legales, que serán calculados en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N° 25920. SIN COSTAS. FUNDADA la pretensión accesorio de pago de HONORARIOS PROFESIONALES por el monto de S/.1,000.00 soles, más el 5% para el Colegio de Abogados de Piura, en la suma de S/.50.00 soles. CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto al Decreto de Urgencia N° 016-2020, respecto a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2, en sus reglas 2 y 3, del numeral 3.1, del artículo 3; al haber sido derogados por la ley N° 31115.”;*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 034-2024-PPM/MPP, de fecha 15 de enero del 2024, comunicó que el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 12 de fecha 09 de enero de 2024, dispuso Reconocer al demandante **ANDY ROJAS URBINA**, la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada, bajo el régimen de la actividad privada del D. Leg. 728 e Incluirlo al registro de planillas de remuneraciones de los trabajadores de la demandada, a partir del 01 de julio del 2004;

Que, mediante Informe N° 0087-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal –Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante don **ANDY ROJAS URBINA**, ingreso a laborar el 03 de noviembre del 2022 como Agente de Serenazgo, según Resolución de Alcaldía N° 0922-2022-A/MPP de fecha 03 de noviembre del 2022; que dispuso que se establezca que su contrato sea establecido como contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el D. Leg. 728;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 774-2024-OGGRH/MPP de fecha 05 de junio del 2024, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 12 de fecha 09 de enero de 2024, Expediente N° 02174-2020-0-2001-JR-LA-08; en consecuencia cúmplase con:

- Declarar la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos con el demandante don **ANDY ROJAS URBINA**; en consecuencia declárese la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0621-2024-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 10 de junio del 2024.**

- Incluir a don **ANDY ROJAS URBINA**, en el Registro de planillas de remuneraciones de los trabajadores Obreros, bajo el Régimen del D. Leg. 728, a partir del 1 de julio de 2004.
- Pagar al actor **ANDY ROJAS URBINA**, la suma de S/. 35,702.80 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones y escolaridad, más el pago de intereses legales, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.
- Efectuar el pago de **HONORARIOS PROFESIONALES** por el monto de S/.1,000.00 soles, más el 5% para el Colegio de Abogados de Piura, en la suma de S/.50.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

